

Alpa Corral, 26 de marzo de 2013.-

N° 1101/13

**VISTO:**

La necesidad de dotar al Organismo Fiscal dispuesto en el Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 581/12) de inspectores a los fines de la representación del Municipio para la ejecución de las funciones que ese órgano tiene conferidas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 85° del Código Tributario Municipal vigente establece que el Organismo Fiscal tiene a su cargo las funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de la obligación tributaria y sus accesorios.

Que, en forma concordante y de acuerdo con lo normado en el Artículo 87° de ese plexo legal, el Organismo Fiscal dispone de amplias facultades para verificar, fiscalizar e investigar el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios y puede, de acuerdo con lo prescripto en los Artículos 99°, inciso 2) y 103°, 104°, 105°, 106°, 107° y 108°, proceder a determinar de oficio las obligaciones tributarias.

Que, para realizar las tareas de verificación, fiscalización e investigación es necesario dotar al Organismo Fiscal de inspectores que contribuyan a la ejecución de esas funciones y, al propio tiempo, es necesario asignar a ellos los poderes necesarios para que actúen en representación del Municipio con plenas facultades de ley.

Que, la Municipalidad cuenta con personal contratado idóneo para la tarea y con vasta experiencia profesional en el rubro, por lo que es pertinente disponer su nombramiento a los fines consignados, modificando a esos efectos su contrato de revista.

Por ello, y las disposiciones legales citadas,

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR al Contador OSVALDO ANTONIO NOSTRALA, D.N.I. N° 13.993.073, Matrícula Profesional N° 10.11591/0, como Inspector Municipal depen-

diente del Organismo Fiscal dispuesto en el Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 581/12).

**ARTÍCULO 2º:** ASIGNAR al Contador OSVALDO ANTONIO NOSTRALA, las competencias necesarias para la realización de las tareas inherentes a las funciones de verificación, fiscalización, investigación, determinación y recaudación que corresponden al Organismo Fiscal y poder suficiente para ejercer cualquiera de las facultades establecidas en el Artículos 87º, siguientes y concordantes del Código Tributario Municipal vigente en representación de la Municipalidad de Alpa Corral.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

GABRIEL E. INTORRE  
SECRETARIO GRAL.

MARIA NELIDA ORTIZ  
INTENDENTA MUNICIPAL